



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.400/12

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 26 DE MADRID

#### AUTO

En MADRID, a diez de abril de dos mil doce.

#### HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre RENE CESAR TERCEROS MARTÍNEZ como demandante/s y CHEGA 2004 SL como demandada consta: Sentencia de fecha 2 de Junio de 2011, cuyo contenido se da por reproducido, notificada por Edictos.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.022,17 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 2 de abril de 2012.

TERCERO.- Por el Juzgado Social nº 1 de ÁVILA se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 29 de Junio de 2011 respecto del mismo deudor. EJECUCION 36/2011

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 239 de la Ley de la Jurisdicción Social).

TERCERO.- Dispone el Art. 276.3 de la Ley de la Jurisdicción Social que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.



**PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 3.022,17 euros más la cantidad de 181,33 euros en concepto de intereses y 302,21 euros en concepto de costas provisionales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. D<sup>o</sup>/D<sup>ña</sup>: M<sup>a</sup> HENAR MERINO SENOVILLA  
LA MAGISTRADA-JUEZ.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.